

RESOLUCIÓN No. 013



San José de Cúcuta, 09/05/2021

Por el cual

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Ley 1727 de 2014 “Por medio de la cual se reforma el Código de comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones” modificó en su artículo 12 y subsiguientes algunas normas del Código de Comercio.

SEGUNDO: Que a través de Resolución No. 040 del 02/12/2020 se establecieron las tarifas aplicables para la vigencia del año 2021.

TERCERO: Que mediante Resolución No. 040 del 02/12/2020 se establecieron las tarifas para las solicitudes de afiliación que se realicen con posterioridad al 31 de marzo.

CUARTO: Que buscando promover las afiliaciones de comerciantes hasta el mes de diciembre, surge la necesidad de modificar el párrafo primero de la resolución 040 del 02/12/2020.

QUINTO: Que la presente Resolución fue presentada y avalada por la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 352 del 29 de abril de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo primero del artículo primero de la Resolución 040 del 02/12/2020, el cual quedará de la siguiente forma.

OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

RESOLUCIÓN No. 013



PARAFRAFO PRIMERO: Para los comerciantes que cumplen con los requisitos para ser nuestros afiliados a la Cámara de Comercio de Cúcuta y que soliciten su afiliación con posterioridad al 31 de marzo, se aplicará la tarifa proporcional, teniendo en cuenta la siguiente ecuación: El valor de la categoría a que pertenece el comerciante de acuerdo con sus activos, dividido en nueve (9), por el número de meses restantes, a partir del mes en que se realice la solicitud de afiliación, teniendo como fecha de corte el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones previstas en la Resolución No. 040 del 02/12/2020 se mantienen vigentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 09/05/2021

ARMANDO PEÑA CASTRO.
Presidente Ejecutivo.

Mario Alberto Latiff Gomez.
Presidente De Junta Directiva.

202110004351

Elaborado por: Lily Taborda Díaz - Coordinador Junior de Afiliados

Revisado por: Inés Andrea Pérez Mantilla - Directora Jurídica

OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia